

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° AU-02492 del 27 de julio de 2021, se dio inicio al trámite ambiental de AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por el CONDOMINIO SAINT REGIS ALAMEDA, con NIT 900.785.719-1, a través de su representante legal la sociedad ABELARDOYEPES S.A.S, con NIT 900404987-3, Representada legalmente por el señor RICARDO YEPES ARISTIZABAL identificado con cédula de Ciudadanía número 1.039.446.077, para realizar muros en gaviones, en beneficio del predio con FMI: 020-93739, ubicado en la vereda el Tablazo, municipio de Rionegro, Antioquia.

Que por medio del Oficio N° CS-07550 del 26 de agosto de 2021, se requirió al usuario para que presentará información complementaria al trámite en solicitud, la cual es allegada a la corporación a través del Escrito N° CE-15830 del 13 de septiembre de 2021.

Que mediante Oficio N° CS-08786 del 1 de octubre de 2021, se requirió al CONDOMINIO SAINT REGIS ALAMEDA, para que aclarará la información complementaria, y la cual es presentada a través del Escrito N° CE-17136 del 01 de octubre del 2021.

Que a través del Oficio N° CS-09116 del 12 de octubre de 2021, se requirió al usuario para que ajustará la información presentada, la cual es allegada por medio del Escrito N° CE-02225 del 9 de febrero de 2022.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la totalidad de la información presentada y realizaron visita al sitio de interés el día 10 de agosto del 2021, generándose el Informe Técnico N° IT-00917 del 16 de febrero de 2022, dentro del cual se desprenden unas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo, concluyéndose lo siguiente:

“(…) 4.CONCLUSIONES:

4.1 El caudal máximo para el período de retorno (Tr) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1
Nombre de la Fuente:	Quebrada Purgatorio
Caudal Promedio Tr 100 años [m³/s]	13.60
Capacidad estructura hidráulica [m³/s]:	>13.60

4.2 La solicitud consiste en la autorización para la implementación de 8 obras de protección y legalización de 4 obras de protección, para beneficio del predio, con FMI 020-93739, ubicado en la vereda el Tablazo, en la fuente hídrica Quebrada El Purgatorio, de acuerdo al estudio presentado.

4.3 Las obras hidráulicas a implementar, cumplen para transportar el caudal del período de retorno (Tr) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.

4.4 Acoger la información presentada mediante los Oficios CE-12611-2021 del 26 de julio del 2021, CE-15830-2021 del 13 de septiembre del 2021, CE-17136-2021 del 01 de octubre del 2021 y CE-02225-2022 del 09 de febrero del 2021.

4.5 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ174/V.02

02-May-17

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
1	Gavión existente	75	26	16.9 82	6	8	21.4 32	2000.26
2	Trincho en madera inmunizada	75	26	17.0 79	6	8	21.1 71	2000.05
3	Gavión existente	75	26	17.1 76	6	8	20.7 81	2000.03
4	Trincho en madera inmunizada	75	26	17.0 43	6	8	19.8 05	2000.11
5	Gavión Nuevo	75	26	16.7 13	6	8	17.7 88	2000.03
6	Gavión Nuevo	75	26	16.5 82	6	8	17.4 30	1999.94
7	Gavión Nuevo	75	26	16.2 22	6	8	16.3 57	1999.85
8	Gavión Nuevo	75	26	15.2 13	6	8	15.8 71	1999.83
9	Gavión existente	75	26	13.3 24	6	8	15.0 30	1999.33
10	Gavión existente	75	26	12.3 15	6	8	14.3 82	1999.25
11	Trincho en madera inmunizada	75	26	12.3 15	6	8	14.3 82	1999.24
12	Trincho en madera inmunizada	75	26	12.3 15	6	8	14.3 82	1998.92

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional”*.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *“...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización...”*.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que *“Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.”*

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en virtud de lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-00917 del 16 de febrero de 2022, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la Autorización de ocupación de cauce solicitado por el CONDOMINIO SAINT REGIS ALAMEDA; lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la OCUPACIÓN DE CAUCE al CONDOMINIO SAINT REGIS ALAMEDA PH, con NIT 900.785.719-1, a través de su representante legal la sociedad ABELARDOYEPES S.A.S, con NIT 900404987-3, representada legalmente por el señor RICARDO YEPES ARISTIZABAL, identificado con cédula de Ciudadanía número 1.039.446.077, para construir ocho (08) obras hidráulicas, en beneficio del predio con FMI: 020-93739, sobre la Quebrada El Purgatorio, localizado en la vereda El Tablazo del municipio de Rionegro, para las siguientes estructuras:

Obra N°:			2	Tipo de la Obra:		Obra de protección: Trincho en madera inmunizada #2				
Nombre de la Fuente:			Quebrada El Purgatorio				Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas							Altura(m):		1.40	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Ancho(m):		1.0	
75	26	17.07 9	6	8	21.17 1	2000.05	Longitud(m):		10.0	
							Pendiente longitudinal (%)		5.67	
							Profundidad de Socavación(m):		0.30	

Obra N°:				2	Tipo de la Obra:		Obra de protección: Trincho en madera inmunizada #2	
							Capacidad(m3/seg):	>13.60
75	26	17.17 6	6	8	20.78 1	2000.05	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2000.63
							Cota superior de la obra (m)	2000.73
Observaciones:			Cimentación de 0.30m Abscisa 0+012 a la 0+022 Margen: Izquierda					

Obra N°:			4	Tipo de la Obra:			Obra de protección: Trincho en madera inmunizada #4		
Nombre de la Fuente:			Quebrada El Purgatorio			Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas						Altura(m):		1.40	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Ancho(m):		1.0
75	26	17.04 3	6	8	19.80 5	2000.11	Longitud(m):		4.0
							Pendiente longitudinal (%)		5.67
							Profundidad de Socavación(m):		0.30
							Capacidad(m3/seg):		>13.60
75	26	17.01 0	6	8	19.54 4	2000.11	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2000.34
							Cota superior de la obra (m)		2000.44
Observaciones:			Cimentación de 0.30m Abscisa 0+083 a la 0+087 Margen: Izquierda						

Obra N°:			5	Tipo de la Obra:		Obra de protección: Gavión Nuevo #5		
Nombre de la Fuente:			Quebrada El Purgatorio			Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas						Altura(m):		1.50
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m):		1.0
75	26	16.71 3	6	8	17.78 8	2000.03	Longitud(m):	3.0
							Pendiente longitudinal (%)	5.67
							Profundidad de Socavación(m):	0.30
							Capacidad(m3/seg):	>13.60
75	26	16.64 8	6	8	17.72 3	2000.03	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2000.03
							Cota superior de la obra (m)	2000.13

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ174/V.02

02-May-17



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

Obra N°:	5	Tipo de la Obra:	Obra de protección: Gavión Nuevo #5
Observaciones:	Cimentación de 0.60m Abscisa 0+113 a la 0+116 Margen: Derecha		

Obra N°:			6	Tipo de la Obra:			Obra de protección: Gavión Nuevo #6		
Nombre de la Fuente:			Quebrada El Purgatorio			Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas						Altura(m):		1.50	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Ancho(m):		1.0
75	26	16.58 2	6	8	17.43 0	1999.94	Longitud(m):		24.0
							Pendiente longitudinal (%)		5.67
							Profundidad de Socavación(m):		0.30
							Capacidad(m3/seg):		>13.60
75	26	16.41 7	6	8	16.61 7	1999.94	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		1999.94
							Cota superior de la obra (m)		2000.04
Observaciones:			Cimentación de 0.60m Abscisa 0+125 a la 0+149 Margen: Izquierda						

Obra N°:			7	Tipo de la Obra:			Obra de protección: Gavión Nuevo #7			
Nombre de la Fuente:			Quebrada El Purgatorio			Duración de la Obra:			Permanente	
Coordenadas						Altura(m):			1.50	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Ancho(m):			1.0
75	26	16.22 2	6	8	16.35 7	1999.85	Longitud(m):			30.0
							Pendiente longitudinal (%)			5.67
							Profundidad de Socavación(m):			0.30
							Capacidad(m3/seg):			>13.60
75	26	15.27 8	6	8	15.96 9	1999.85	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)			1999.85
							Cota superior de la obra (m)			1999.95
Observaciones:			Cimentación de 0.60m Abscisa 0+168 a la 0+198 Margen: Izquierda							

Obra N°:			8	Tipo de la Obra:			Obra de protección: Gavión Nuevo #8			
Nombre de la Fuente:			Quebrada El Purgatorio			Duración de la Obra:			Permanente	
Coordenadas						Altura(m):			1.50	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Ancho(m):			1.0
75	26	15.21 3	6	8	15.87 1	1999.83	Longitud(m):			38.0
							Pendiente longitudinal (%)			5.67
							Profundidad de Socavación(m):			0.30
							Capacidad(m3/seg):			>13.60
75	26	14.10 6	6	8	15.32 1	1999.83	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)			1999.83
							Cota superior de la obra (m)			1999.93
Observaciones:			Cimentación de 0.60m Abscisa 0+204 a la 0+242 Margen: Izquierda							

Obra N°:			11	Tipo de la Obra:			Obra de protección: Trincho en madera inmunizada #11		
Nombre de la Fuente:			Quebrada El Purgatorio			Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas						Altura(m):		1.40	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Ancho(m):		1.0
75	26	12.31 5	6	8	14.38 2	1999.24	Longitud(m):		13.0
							Pendiente longitudinal (%)		5.67
							Profundidad de Socavación(m):		0.30
							Capacidad(m3/seg):		>13.60
75	26	11.79 4	6	8	14.18 8	1999.24	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		1999.24
							Cota superior de la obra (m)		1999.34
Observaciones:			Cimentación de 0.30m Abscisa 0+305 a la 0+318 Margen: Derecha						

Obra N°:		12	Tipo de la Obra:	Obra de protección: Trincho en madera inmunizada #12	
Nombre de la Fuente:		Quebrada El Purgatorio		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas				Altura(m):	1.40
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m):	1.0

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:
02-May-17

F-GJ174/V.02



Cornare



@comare



cornare



Comare

Obra N°:				12	Tipo de la Obra:		Obra de protección: Trincho en madera inmunizada #12	
75	26	12.31 5	6	8	14.38 2	1998.92	Longitud(m):	16.0
							Pendiente longitudinal (%)	5.67
							Profundidad de Socavación(m):	0.30
							Capacidad(m3/seg):	>13.60
75	26	11.79 4	6	8	14.18 8	1998.92	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	1998.92
							Cota superior de la obra (m)	1999.02
Observaciones:			Cimentación de 0.30m Abscisa 0+303 a la 0+319 Margen: Izquierda					

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR las obras de ocupación de cauce ya construidas al CONDOMINIO SAINT REGIS ALAMEDA PH, con NIT 900.785.719-1, a través de su representante legal la sociedad ABELARDO YEPES S.A.S, con NIT 900404987-3, Representada legalmente por el señor RICARDO YEPES ARISTIZABAL identificado con cédula de Ciudadanía número 1.039.446.077, consistentes en cuatro (4) obras hidráulicas en beneficio del predio con FMI: 020-93739, sobre una (1) fuente hídrica Quebrada El Purgatorio, localizado en la vereda El Tablazo del municipio de Rionegro, para las siguientes estructuras.

Obra N°:			1	Tipo de la Obra:			Obra de protección: Gavión Existente #1				
Nombre de la Fuente:			Quebrada El Purgatorio			Duración de la Obra:		Permanente			
Coordenadas						Altura(m):		1.50			
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Ancho(m):		1.0	
75	26	16.98 2	6	8	21.43 2	2000.26	Longitud(m):		12.0		
							Pendiente longitudinal (%)		5.67		
							Profundidad de Socavación(m):		0.30		
							Capacidad(m3/seg):		>13.60		
75	26	17.07 9	6	8	21.17 1	2000.26	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2000.64		
							Cota superior de la obra (m)		2000.74		
Observaciones:			Cimentación de 0.60m Abscisa 0+000 a la 0+012 Margen: Izquierda								

Obra N°:		3	Tipo de la Obra:	Obra de protección: Gavión Existente #3	
Nombre de la Fuente:		Quebrada El Purgatorio		Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas				Altura(m):	1.50
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m):	1.0

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ174/V.02

02-May-17



Cornare



@comare



cornare



Comare

Obra N°:				3	Tipo de la Obra:		Obra de protección: Gavión Existente #3	
75	26	17.17 6	6	8	20.78 1	2000.03	Longitud(m):	61.0
							Pendiente longitudinal (%)	5.67
							Profundidad de Socavación(m):	0.30
							Capacidad(m3/seg):	>13.60
75	26	17.07 6	6	8	19.80 4	2000.03	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2000.59
							Cota superior de la obra (m)	2000.69
Observaciones:			Cimentación de 0.60m Abscisa 0+022 a la 0+083 Margen: Izquierda					

Obra N°:				9	Tipo de la Obra:		Obra de protección: Gavión Existente #9		
Nombre de la Fuente:				Quebrada El Purgatorio			Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas							Altura(m):		1.50
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Ancho(m):		1.0
75	26	13.32 4	6	8	15.03 0	1999.33	Longitud(m):		34.0
							Pendiente longitudinal (%)		5.67
							Profundidad de Socavación(m):		0.30
							Capacidad(m3/seg):		>13.60
75	26	12.34 7	6	8	14.38 2	1999.33	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		1999.33
							Cota superior de la obra (m)		1999.43
Observaciones:			Cimentación de 0.60m Abscisa 0+269 a la 0+303 Margen: Derecha						

Obra N°:			10	Tipo de la Obra:		Obra de protección: Gavión Existente #10			
Nombre de la Fuente:			Quebrada El Purgatorio				Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas						Altura(m):		1.50	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Ancho(m):		1.0
75	26	12.31 5	6	8	14.38 2	1999.25	Longitud(m):		40.0
							Pendiente longitudinal (%)		5.67
							Profundidad de Socavación(m):		0.30

Obra N°:				10	Tipo de la Obra:		Obra de protección: Gavión Existente #10	
							Capacidad(m3/seg):	>13.60
75	26	11.79 4	6	8	14.18 8	1999.25	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	1999.25
							Cota superior de la obra (m)	1999.35
Observaciones:				Cimentación de 0.60m Abscisa 0+265 a la 0+305 Margen: Izquierda				

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta autorización se otorga considerando que la obra referida se ajustará totalmente a la propuesta de diseño técnico (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de CORNARE N° 05615.05.38732.

PARAGRAFO SEGUNDO: La parte interesada deberá informar a Cornare una vez se dé inicio a los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

ARTICULO TERCERO: La presente autorización se otorga de forma Permanente.

PARAGRAFO: La autorización que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente las obras descritas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ACOGER las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al usuario, que para el desarrollo de las obras autorizadas en el presente informe técnico se deberá tener en cuenta las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, que son objeto de control y seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al interesado que debe garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR al interesado que mediante Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al interesado que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

ARTÍCULO DECIMO: INFORMAR al interesado que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico, para su conocimiento y competencia para efectos de control y seguimiento.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ174/V.02

02-May-17

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Lo dispuesto en esta resolución no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectados por la ejecución de obras.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ADVERTIR al interesado, que de llegarse a ocurrir arrastre de material de arrastre como rocas, ramas u otros, que generen empuje al dique transversal, La Corporación no se hace responsable del desgaste, agrietamiento, colapso o alguna deformación a la estructura autorizada

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al CONDOMINIO SAINT REGIS ALAMEDA PH, representada legalmente por la sociedad ABELARDOYEPES S.A.S, a través de su representante legal el señor RICARDO YEPES ARISTIZABAL.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Ordenar la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de de1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: CSSH- Fecha: 18/02/2022 Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Expediente: 05615.05.38732.

Proceso: tramite ambiental / Asunto: ocupación de cauce